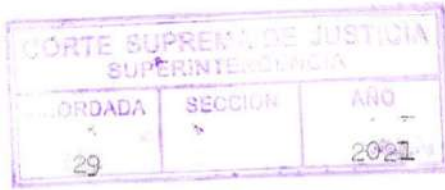


Corte Suprema de Justicia de Tucumán



En la Provincia de Tucumán, a 3 de
Febrero de dos mil veintiuno, reunidos
los señores Jueces de la Excm. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

El Acuerdo N° 1029/2010, por el cual se dispone que el ingreso de aspirantes a las vacantes en el cargo de Ayudante Judicial del Poder Judicial se realice de conformidad a lo establecido por el "Procedimiento general de ingreso de Personal Administrativo del Poder Judicial"; y

CONSIDERANDO:

La Acordada N° 74/2020, por la cual se dispuso *"Aprobar un sistema de ingreso democrático diferenciado, destinado a la inserción laboral en el Poder Judicial para personas travestis, transexuales y transgénero mayores de 18 que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo"*.

En base al Registro de la totalidad de personas interesadas en participar de la convocatoria al concurso, se elaboró el reglamento que se adjunta a la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Reglamento de ingreso democrático diferenciado destinado a la inserción laboral en el Poder Judicial para personas travestis, transexuales y transgénero (Anexo).

II.- CONVOCAR a concurso público de oposición para cubrir vacantes en el cargo de "Ayudante Judicial" (categoría 36.01) en los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros, conforme a lo establecido en el Anexo de la presente Acordada.

III.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes, antes y durante su desarrollo.

IV.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados al Concurso. Asimismo, evacuará consultas técnicas referentes a los Formularios Web.

V.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VI.- DISPONER que los gastos de organización que originan este concurso, sean imputados al Programa 20 de la Cuenta Especial de Infraestructura Judicial y Fondos Bibliotecas del presupuesto vigente.

VII.- PUBLICAR el Concurso Público en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; y notificar: a los organismos provinciales respectivos y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excm. Corte, a fin de difundir tanto en medios de prensa escritos como audiovisuales.

VIII.- PREVIA EJECUTORIEDAD de la presente, dar intervención a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el ejercicio del control preventivo (art. 124 inc. 1º Ley 6970 de Administración Financiera, complementarias y modificatorias).

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-


Claudia Beatriz Sbdar

Si-//////////

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

////: (Ref.: s/ Concurso Público y Reglamento de ingreso democrático diferenciado)

Daniel Oscar Posse

(con firma digital)

Daniel Leiva

(con firma digital)



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco



ANEXO

Reglamento del Concurso para el ingreso en el cargo de Ayudante Judicial

(categoría 36.01) para personas travestis, transexuales y transgénero

Artículo 1 – Escalafón de Ingreso

El ingreso al Poder Judicial se hará en el cargo de Ayudante Judicial (categoría 36.01).

Artículo 2 – Requisitos

2.1. Serán requisitos para participar del concurso y posterior designación en el cargo:

a) Haberse inscripto en el registro correspondiente a personas travestis, transexuales y transgénero interesadas en participar del Concurso, que se realizó oportunamente mediante la página web del Poder Judicial.

b) Poseer copia de Título Secundario o Polimodal analítico certificada por el establecimiento educativo que lo expidió y por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, al momento que **lo requiera la Dirección de Recursos Humanos**. Si el Título es de otra Provincia, la copia debe estar certificada, además, por el Ministerio de Educación de la Provincia que lo expidió. Si el Título es extranjero, deberá estar convalidado en el Territorio Nacional.

No se aceptarán constancias de Títulos en trámite o extraviados.

En caso de poseer Título Universitario expedido por:

- Universidad Privada: deberá acompañarse copia legalizada por la Universidad.
- Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado de la Universidad.
- Títulos extranjeros: deberán estar convalidados en el Territorio Nacional.

c) Certificado de buena conducta y de reincidencia, ambos expedidos por autoridad competente, que serán solicitados por la Dirección de Recursos

Humanos en el momento en que la persona sea convocada al realizar los trámites pre ocupacionales, según la "Orden de Mérito".

d) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo cumplidos al momento de la inscripción en el Registro.

e) Tener domicilio (residencia efectiva) en la Provincia de Tucumán, debiendo acreditarse únicamente mediante DNI. Se concursará para el Centro Judicial que corresponda según el Departamento en el que la persona resida actualmente.

- Centro Judicial Capital: *Capital, Yerba Buena, Tafi Viejo, Lules, y Trancas.*
- Centro Judicial del Este: *Cruz Alta, Burreyacú y Leales*
- Centro Judicial Concepción: *Chicligasta, Río Chico, Juan B. Alberdi, La Cocha y Graneros.*
- Centro Judicial Monteros *Tafi del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros.*

f) Aprobar el concurso exigido y reglamentado por la presente normativa.

g) Superar satisfactoriamente los exámenes médicos y psicológicos que se requieran durante el trámite preocupacional.

2.2. Serán excluidas del Proceso del Concurso y/o del Orden de Mérito, las personas que:

- No cumplan con los requisitos precedentemente establecidos.
- No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.
- Se encontraren sancionadas con exclusión de la matrícula profesional respectiva.
- Hubieren sido declaradas en quiebra y no estuvieren rehabilitadas.
- Hubieren sido separadas de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.
- Gocen de beneficio jubilatorio.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

- Se encuentren incluidas en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.
- Las personas incursas en los causales previstos en el art. 5 de la Ley 5473, texto consolidado.
- Resultaren Deudoras Alimentarias, según informe la Excma. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones, oficina jurisdiccional que tiene a su cargo el respectivo registro.

La inscripción faculta a la Corte Suprema de Justicia a efectuar la verificación de los datos declarados y de solicitar toda documentación respaldatoria de lo manifestado por las personas inscriptas.

Artículo 3 – Convocatoria

3.1 Llamado a Concurso

En la página web del Poder Judicial, sección “*Concursos – Ingreso Democrático Diferenciado – para personas travestis, transexuales y transgénero*”, se detallará el contenido del procedimiento de ingreso, los requisitos exigidos y el proceso de evaluación que se utilizará para seleccionar a las personas aspirantes de las vacantes a cubrir.

Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria y al desarrollo del concurso, será efectuada a través de la página web referida.

3.2. Validez

Sobre la base de los resultados del concurso se determinará la nómina de postulantes a cubrir las vacantes. El plazo de vigencia del Orden de Mérito será de tres (3) años, contados a partir de su fecha de publicación en la página web.

Artículo 4 – Inscripción

La participación en el Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

La información y/o documentación declarada en el Formulario de Registro tiene el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Mérito.

En fecha y lugar a informar por la Dirección de Recursos Humanos, las personas listadas en el Registro deberán presentarse con:

- DNI original y dos (2) copias de ambas caras de la tarjeta.
- Título Secundario Analítico original y una (1) copia certificada del modo establecido en el art. 2.1 inc. b).

No se aceptarán copias que no cumplan específicamente con la legalización que se solicita y, por consiguiente, la persona postulada quedará automáticamente excluida del Concurso.

Una vez acreditada esta documentación, se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de personas postulantes inscriptas y de personas postulantes excluidas, según la documentación presentada.

Asimismo, quien tuviere interés legítimo puede impugnar a las personas candidatas, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, se correrá traslado de la impugnación a la persona postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previamente al inicio de exámenes.

Artículo 5 – Solicitud de Turnos y Documentación para examen

Una vez establecida la fecha de los exámenes, las personas aspirantes deberán ingresar a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de **solicitar el turno para rendir**. Dicha solicitud estará habilitada con al menos dos (2) días hábiles de antelación. Este requisito **es excluyente**, es decir que la persona que no solicite el turno correspondiente para rendir será eliminada automáticamente del concurso. El turno será asignado en forma automática por el sistema.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Así, las personas postulantes que hubieren obtenido el turno deberán presentarse en la fecha establecida con DNI vigente y fotocopia de ambas caras de la tarjeta.

Artículo 6 – Selección

El Proceso de Selección se desarrollará a través de una serie de evaluaciones. En este proceso se eliminará a quien se ausentare en la fecha fijada para las distintas evaluaciones, llegara tarde o se retirara durante la prueba. No se admitirá justificación alguna.

6.1 Lugar y fechas de exámenes:

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que figuren en la solicitud de turno de cada postulante.

6.2 Exámenes del Concurso:

Se rendirán las siguientes pruebas en el mismo turno, en el orden que se detalla a continuación promediándose los resultados de ambas:

1. Prueba de conocimientos teóricos
2. Prueba de conocimientos en informática

Tanto las evaluaciones como su correspondiente corrección se realizarán mediante un programa informático.

Inmediatamente después de finalizada cada prueba, el programa informático imprimirá el examen con su resultado en forma automática. La persona concursante deberá firmar dicha impresión a efectos de respaldar la evaluación realizada. No se entregaran copias de los exámenes.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Las personas concursantes **no podrán** ingresar a ella con computadoras, teléfono celular, pen drive, smart watch, auriculares o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con material de consulta alguno, carteras, bolsos, mochilas, carpetas, etc. Cualquier

violación a estas disposiciones implicará la expulsión automática de la persona postulante del examen y del concurso.

El personal Judicial y Policial afectado al proceso del Concurso no será por ningún motivo responsable de la guarda de objetos personales de las personas postulantes.

6.2.2. Prueba de Conocimientos Teóricos

Las personas postulantes serán evaluadas sobre temas de conocimiento general de índole jurídico con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero – falso. Para esta prueba tendrán un tiempo de cuarenta (40) minutos.

El material teórico de estudio, elaborado para esta evaluación, se publicará oportunamente en la página web del Poder Judicial para ser consultado por las personas postulantes. Dicho material podrá estar sujeto a modificaciones, que se publicarán en la sección del Concurso siendo responsabilidad de las personas postulantes consultar periódicamente dicha sección.

6.2.3. Prueba de Conocimientos en Informática

Las personas concursantes deberán rendir un examen de conocimientos de Informática con la modalidad de opción múltiple, verdadero – falso y alguna actividad práctica con respecto al Sistema SAE. El objetivo de esta prueba es evaluar la aptitud de las personas aspirantes en la operación de sistemas informáticos. Para esta prueba tendrán un tiempo de quince (15) minutos. El material teórico elaborado para esta evaluación se publicará con antelación en la página web del Poder Judicial.

6.3 Ponderación

Cada examen tendrá asignado un puntaje máximo y un puntaje mínimo. Se procederá a eliminar del listado de personas concursantes pendientes de evaluación, a quienes obtuvieran una puntuación inferior al mínimo requerido. (Ver Tabla de Ponderaciones).

6.4 Determinación del Puntaje por Prueba:

El examen de conocimientos teóricos tendrá un valor de 60 puntos para quienes hayan contestado correctamente el 100% de las preguntas, lo que equivale al puntaje máximo. Para aprobar se requiere el puntaje mínimo de 42 puntos, que representa el 70% de los 60 puntos.

El examen de informática tendrá un valor de 40 puntos para quienes hayan contestado correctamente 20 preguntas, lo que equivale al puntaje máximo. Para aprobar se requiere el puntaje mínimo de 28 puntos, que representa el 70% de los 40 puntos.

Tabla de Ponderaciones

Pruebas	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo exigido para aprobar
Conocimientos Teóricos	60 puntos	42 puntos (70% del total evaluado)
Informática	40 puntos	28 puntos (70% del total evaluado)

TOTAL 100 puntos

Las calificaciones de las personas concursantes se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en los exámenes.

Terminadas todas las evaluaciones y habiendo realizado las ponderaciones correspondientes, se determinará el Orden de Mérito, que será publicado en la página web.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos (2) días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos (2) días, si correspondiera y luego se expedirá la Excma. Corte Suprema, en el plazo de tres (3) días.

A medida que se convoque a las personas postulantes a cubrir las vacantes que se vayan produciendo, estas deberán superar satisfactoriamente los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, como condición excluyente para el ingreso al Poder Judicial.

Artículo 7 –Examen Psicofísico

Se realizará un examen psicológico que se llevará a cabo por los psicólogos/as del Departamento de Psicología Laboral de RR.HH. Dicho examen deberá realizarse a la cantidad de personas aspirantes necesarias para cubrir el cupo de vacantes previsto, siempre que hayan aprobado los exámenes mencionados anteriormente, conforme el orden determinado por la mayor calificación.

Asimismo, se realizará un examen físico que se llevara a cabo en la oficina del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios preocupacionales.

Aprobar ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso al Poder Judicial.

Artículo 8 – Capacitación

Una vez finalizado el Proceso de Selección, se procederá a la capacitación de la persona ingresante, con el objetivo de facilitar su adaptación, impartándose a tal efecto la información relacionada con las características de la Institución Judicial.

Esta consistirá en un curso introductorio interdisciplinario, que estará conformado por dos partes: una teórica, en la que se impartirá conocimientos generales de la Institución, de su funcionamiento y su cultura, así como el conocimiento de sus derechos y deberes y otros contenidos que deban ser de

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

conocimiento de la persona ingresante y una práctica, que consistirá en la observación del funcionamiento de las oficinas judiciales o administrativas, según sea el destino de la vacante a cubrir.

Será responsabilidad de la Dirección de Sistemas brindar a la persona ingresante una capacitación en los programas informáticos específicos que deba saber operar.

Estará dirigida a quienes conformen la nómina de ayudantes judiciales a ingresar, debiendo cumplirse en forma obligatoria salvo que, por circunstancia de fuerza mayor, puedan acreditarse fehacientemente las razones que impidieron su asistencia, quedando a criterio de la Dirección de Recursos Humanos realizarla en una oportunidad posterior.

Artículo 9 – Designación

La Corte Suprema de Justicia designará, de conformidad a la normativa vigente, a aquellas personas que se encuentren en la nómina, de acuerdo a las vacantes que se vayan produciendo.

La persona concursante que le tocara en turno ser designada, será notificada a través de la página web, correo electrónico y mediante cédula y tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentarse en la Dirección de Recursos Humanos para prestar su conformidad al ingreso; de lo contrario, habrá decaído el derecho a ser designada.

Asimismo, la persona convocada a trámites preocupacionales deberá presentarse en tiempo y forma durante todo el proceso; de lo contrario será notificada mediante cédula y, transcurridos cinco (5) días hábiles judiciales sin presentarse, decaerá su derecho a ser designada.

En el caso de que dos (2) o más personas posean el mismo puntaje al momento de cubrir una vacante, serán convocadas a realizar los trámites preocupacionales conjuntamente.

